

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
_____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
_____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA
EMPRESA**" Y POR OTRA PARTE, **THONA SEGUROS, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO
POR LA ACT. DULCE MARIA CRUZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**THONA
SEGUROS**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara "**THONA SEGUROS**" a través de su representante:

1. Que es una sociedad mercantil, constituida con apego a las leyes de la República Mexicana, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Seguros en los ramos de vida y accidentes personales, según consta en la Escritura Pública No. 4977 de fecha 11 del mes Julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43 del Estado de Aguascalientes, Licenciado Javier Ramírez Isunza, con folio mercantil electrónico número 486384-1 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México.
2. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes, al tenor del testimonio notarial número 101,810 de fecha 03 de julio de 2018, ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público No 19 de la Ciudad de México, las cuales manifiesta que no les han sido restringidas o revocadas en forma alguna a la firma del presente Contrato.
3. Que señala como domicilio convencional de su representada para los efectos del presente contrato, el ubicado Insurgentes Sur número 1228, piso 7, Colonia Tlacoquemecatl, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal 03200, en la Ciudad de México.
4. Que es su deseo comercializar sus seguros a través de campañas de venta directa al público, por lo cual y para llevar a cabo una adecuada colocación de sus productos, pretende aprovechar los amplios canales de distribución que le ofrece "**LA EMPRESA**".

II. Declara "**LA EMPRESA**" a través de su representante:

1. Que es una compañía legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. _____ de fecha _____, protocolizada ante el Notario _____, Titular de la Notaria Pública Número ____ del Estado de _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número _____.
2. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes según se desprende de la escritura pública No. _____ de fecha ____ de ____ de _____, protocolizada ante el Notario Público _____, Titular de la Notaria Pública Número ____ del Estado de _____, las cuales manifiesta que no les han sido restringidas o revocadas en forma alguna a la firma del presente Contrato.
3. Que señala como domicilio convencional de su representada para los efectos del presente contrato, el ubicado en _____

4. Que comparece en este acto por su propio derecho, estando dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave _____.
5. Que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato, así como la capacidad para proporcionar los servicios materia de este contrato, contando con los recursos materiales y humanos necesarios para la realización del objeto de este contrato.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "LA EMPRESA" permitirá a "THONA SEGUROS", la promoción y colocación de manera directa de sus productos en sus instalaciones y entre sus clientes, recomendados y público en general, permitiendo al efecto el uso de sus instalaciones para desarrollar dicha actividad. La promoción y colocación será de los productos que "THONA SEGUROS" tenga autorizados por la autoridad respectiva y vigente.

Para que el objeto del presente contrato pueda ser realizado de manera efectiva, "THONA SEGUROS" nombrará y asignará un ejecutivo de cuenta, quien dará el seguimiento y apoyo constante en la operación.

SEGUNDA.- A cambio de lo anterior, "THONA SEGUROS" pagará a "LA EMPRESA ", como contraprestación y por uso del derecho de las instalaciones, la cantidad que las partes de mutuo acuerdo convengan, de acuerdo al volumen de servicios prestados, mismas que quedarán consignadas en el anexo 1, que rubricado por las partes formará parte integrante del presente contrato. Para tal efecto, las cantidades que correspondan a "LA EMPRESA" deberán de facturarse con todos los requisitos fiscales a "THONA SEGUROS".

TERCERA.- "THONA SEGUROS" se compromete a desarrollar los programas de comercialización de sus productos, los cuales deberá hacer del conocimiento previo de "LA EMPRESA" a fin de que ésta permita hacer la promoción y venta correspondientes con sus clientes.

CUARTA.- "THONA SEGUROS" diseñará y elaborará en forma propia y a su costa, el material publicitario que será utilizado para la distribución y promoción de sus productos para ser ofrecidos a los clientes de "LA EMPRESA". Las partes convienen en que todos los derechos sobre los nombres comerciales, programas y material desarrollado como resultado de este convenio, pertenecen a "THONA SEGUROS".

QUINTA.- "LA EMPRESA" permitirá discrecionalmente, la promoción de los productos de "THONA SEGUROS" como un servicio complementario a sus clientes, de la siguiente forma:

- a) Con la anuencia de "LA EMPRESA" y bajo las reglas que ella fije, el establecimiento de puntos de venta de "THONA SEGUROS" dentro de sus instalaciones.
- b) Bajo cualquier otro método de promoción que las partes de común acuerdo consideren conveniente, y siempre con apego a lo dispuesto por la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por las leyes locales correspondientes.

SEXTA.- Las partes convienen en que "THONA SEGUROS" recibirá directamente las ofertas de celebración de los contratos de seguro por parte de los clientes de "LA EMPRESA" y realizará una selección discrecional, para en su caso, aprobarlas o rechazarlas.

En ningún caso, **"LA EMPRESA"** actuará como intermediario entre **"THONA SEGUROS** y su clientela, ni llevará el control administrativo de las pólizas que se coloquen, ni tendrá responsabilidad alguna relacionada con los siniestros derivados en las pólizas contratadas.

Una vez que **"THONA SEGUROS"** seleccione y apruebe una solicitud de seguro, le asignará el número de póliza que le corresponda misma que enviará con prontitud al cliente de **"LA EMPRESA"** que hubiere solicitado la contratación del seguro.

SÉPTIMA.- Ambas partes reconocen que por virtud de la celebración del presente contrato no se genera o existe relación laboral alguna entre ellas, ni entre estas y sus empleados, comisionistas, prestadores de servicios, por lo que no se reserva acción o derecho alguno, inclusive de índole laboral que ejercitar en contra de la otra, sus directivos, funcionarios o empleados.

Ambas partes reconocen y aceptan que para llevar a cabo la prestación de los servicios materia del presente contrato, cuentan tanto con los elementos propios, como con los servicios contratados a terceros; en consecuencia, son los únicos patrones y contratantes de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, por lo tanto ninguna de ellas tendrá el carácter de patrón sustituto. Por no ser esta relación de tipo laboral, las partes actuarán en forma independiente y bajo su exclusiva responsabilidad, propiciando al cumplimiento del objeto del presente contrato conforme a lo señalado en el mismo.

Ambas partes se obligan hacia la otra a liberar de cualquier reclamación, responsabilidad y/u obligación laboral que se llegare a efectuar en su contra, como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que la parte que corresponda se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de la otra de cualquier reclamación, demanda, procedimiento, etc., que se presentare en su contra con ese motivo, y en su caso, a sufragar y/o rembolsar los gastos que por este motivo tuviera que erogar. Así también las partes se obligan al pago de los daños y perjuicios efectivamente ocasionados a la que corresponda.

OCTAVA.- **"THONA SEGUROS"** y **"LA EMPRESA"** se obligan a mantener absoluta reserva y a guardar el secreto profesional sobre todo lo que conozca con motivo y en razón de su relación con su contraparte por la prestación de sus servicios, independientemente de la responsabilidad de resarcirle los daños y perjuicios que le causare a su contraparte en contravención de la anterior.

"THONA SEGUROS" y **"LA EMPRESA"** aceptan mantener en confidencialidad y a no divulgar a otros, ni utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información de su contraparte, o de cualquier otra subsidiaria o filial de la misma, incluyendo aquella relativa a sus operaciones y a los negocios de sus clientes, productos y servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos de mercadeo y estrategias, costo u otra información confidencial o secreta, incluyendo cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información y que de manera expresa se le haya otorgado este carácter. Asimismo **"THONA SEGUROS"** y **"LA EMPRESA"** se obligan a tomar las medidas necesarias, incluyendo, entre otras, la capacitación respecto de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas, así como la firma en su caso, de convenios de confidencial con su personal, para cualquier empleado, funcionario, asesor, o agente suyo que participe y mantenga la confidencial respecto de la información confidencial y utilice la misma, única y exclusivamente para efectos del presente contrato.

La información confidencial no podrá ser copiada, reproducida ni revelada en forma alguna ya sea total o parcial sin previa autorización por escrito de **"THONA SEGUROS"** y **"LA EMPRESA"** o sin mediar previamente requerimiento de autoridad competente en ese sentido, y solo podrá ser utilizada por su contraparte y por los empleados, funcionarios, asesores o agentes para efectos del presente contrato.

Al término de este contrato, **"THONA SEGUROS"** y **"LA EMPRESA"** seguirán obligados a no divulgar o usar la Información Confidencial y a devolver de inmediato a su contraparte todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada Información Confidencial que con motivo de la prestación del presente contrato le haya sido comunicada o entregada, durante un periodo de tiempo de 5 (cinco) años.

En caso de incumplimiento por parte de **"THONA SEGUROS"** y **"LA EMPRESA"** y/o cualquiera de sus empleados, funcionarios, asesores, o agentes a la obligación de confidencialidad aquí convenida, su contraparte se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a **"THONA SEGUROS"** y **"LA EMPRESA"**, a sus clientes y a cualquiera de sus subsidiarias o filiales, así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dichos funcionarios y empleados.

La presente cláusula, continuará vigente por un tiempo indeterminado, aún y cuando el presente contrato se haya dado por terminado por cualquier causa.

NOVENA.- Las partes acuerdan que durante la celebración del presente Contrato ni ellas, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, ningún tipo de contraprestación contraria a la ley, entendiéndose esto de manera enunciativa más no limitativa (dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a cualquier persona o servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o de corrupción o incumplimiento sustancial del presente contrato, lo anterior para el buen funcionamiento y desarrollo del presente documento.

Asimismo las partes se obligan a no permitir el ofrecimiento de incentivos o regalos a empleados y funcionarios que laboren en las mismas o de cualquier entidad gubernamental ya sea del poder ejecutivo, legislativo o judicial a fin de obtener con ello beneficios para el propio y/o sus subcontratistas de ser este el caso.

Las partes en el presente contrato manifiestan que durante la vigencia del Contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

1. Supervisar y vigilar que los empleados que intervengan en el negocio hasta su conclusión cumplan con los compromisos en el pactado.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que las partes hayan brindado para el funcionamiento y cumplimiento del contrato de referencia.
3. Desempeñar las partes con honestidad las actividades que conforman el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como sus anexos.
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses propios y de la parte contraria, así como de la sociedad o la nación.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida e ilícita para o por cualquier persona con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las partes así como de las instituciones gubernamentales o de terceros, que pudieran verse afectados con la celebración del presente contrato.
8. Exhortar en su caso a las autoridades y/o servidores públicos que por razón de su actividad intervengan de forma directa o indirecta en la administración, supervisión y/o ejecución del

presente contrato y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para ellos.

9. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro de los lineamientos a sus códigos de ética y conducta con que cada una de las partes cuenten.

10. Evitar las partes por sí mismo o por medio de sus servidores públicos y/o funcionarios, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al cualquiera de las partes en el presente contrato.

11. Rechazar por sí mismo o por medio de servidores y funcionarios públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a cualquiera de las partes en el presente contrato u otorgarles ventajas impropias.

12. Llevar a cabo sus actividades con integridad".

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio es indefinida y cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado mediante aviso que dé una parte a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación o dispensa al presente contrato o cualquier documento relacionado, solamente será válida si consta por escrito y está firmado por las partes.

Los Anexos de este contrato forman parte integrante del mismo y para todos los efectos legales que haya lugar, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que por virtud de este contrato exista tratamiento y/o transferencia de datos personales, las partes manifiestan conocer las obligaciones que en materia de tratamiento de datos personales les impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPDP"), en especial las relativas a la obtención y uso autorizado para el tratamiento de los datos personales y/o datos personales sensibles (según estos términos se definen en el Artículo 3 de la LFPDP) cuyos titulares son clientes, asegurados y/o beneficiarios de cada una de las partes ("CLIENTES") y que en cada caso conforman una Base de Datos ("LA BASE"), ante la cual "THONA SEGUROS" o "LA EMPRESA", según corresponda, revisten el carácter de "RESPONSABLES".

En tal virtud, las partes se obligan a contar con los consentimientos correspondientes de sus respectivos "CLIENTES" para la transferencia de datos, antes de realizar dicha transferencia.

Igualmente las partes convienen en que cada una de ellas asumirá la obligación de dar atención a las solicitudes de sus respectivos "CLIENTES" que en ejercicio de sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición ("Derechos ARCO").

Las partes garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los estándares de seguridad que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser transferidos por ninguna de las partes a terceras personas, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

En virtud de que "**LA EMPRESA**", en los términos de este contrato, no es mandatario ni representante legal de "**THONA SEGUROS**", no podrá contraer a nombre de esta obligaciones, ni realizar otros actos o prestar servicios distintos a los expresamente aquí pactados.

DÉCIMA CURTA.- Cada una de las partes se hará responsable de cubrir las obligaciones fiscales que se generen para cada uno de ellas y que les correspondan derivadas de la formalización del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Durante la vigencia del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** se compromete a otorgar exclusividad a **"THONA SEGUROS"** respecto de los servicios materia de este Contrato, en los términos siguientes:

1. **"LA EMPRESA"** no otorgará a ninguna otra persona física o moral el derecho de utilizar sus instalaciones para vender, directa o indirectamente, seguros de vida y/o accidentes personales u otros seguros que incluyan en sus beneficios o coberturas las de vida y/o accidentes personales.
2. **"LA EMPRESA"** se abstendrá de negociar y/o celebrar con las personas físicas y/o morales competidores directos o indirectos, de **"THONA SEGUROS"**, en el ramo de seguro de personas, servicios para la promoción y venta de productos y servicios similares o idénticos a los que **"THONA SEGUROS"** comercialice dentro de las Instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

DECIMA SEXTA.- ANTICORRUPCION

Las partes acuerdan que durante la celebración del presente Contrato ni ellas, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, ningún tipo de contraprestación contraria a la ley, entendiéndose esto de manera enunciativa más no limitativa (dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a cualquier persona o servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o de corrupción o incumplimiento sustancial del presente contrato, lo anterior para el buen funcionamiento y desarrollo del presente documento.

Asimismo las partes se obligan a no permitir el ofrecimiento de incentivos o regalos a empleados y funcionarios que laboren en las mismas o de cualquier entidad gubernamental ya sea del poder ejecutivo, legislativo o judicial a fin de obtener con ello beneficios para el propio y/o sus subcontratistas de ser este el caso.

Las partes en el presente contrato manifiestan que durante la vigencia del Contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

1. Supervisar y vigilar que los empleados que intervengan en el negocio hasta su conclusión cumplan con los compromisos en el pactado.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que las partes hayan brindado para el funcionamiento y cumplimiento del contrato de referencia.
3. Desempeñar las partes con honestidad las actividades que conforman el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como sus anexos.
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses propios y de la parte contraria, así como de la sociedad o la nación.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida e ilícita para o por cualquier persona con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las partes así como de las instituciones gubernamentales o de terceros, que pudieran verse afectados con la celebración del presente contrato.

8. Exhortar en su caso a las autoridades y/o servidores públicos que por razón de su actividad intervengan de forma directa o indirecta en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para ellos.
9. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro de los lineamientos a sus códigos de ética y conducta con que cada una de las partes cuenten.
10. Evitar las partes por sí mismo o por medio de sus servidores públicos y/o funcionarios, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al cualquiera de las partes en el presente contrato.
11. Rechazar por sí mismo o por medio de servidores y funcionarios públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a cualquiera de las partes en el presente contrato u otorgarles ventajas impropias.
12. Llevar a cabo sus actividades con integridad”.

DÉCIMA SEPTIMA.- USO DE MARCAS.

Cualquier material publicitario, promocional, contractual, aviso, anuncio, y en general cualquier documento en el que utilice la marca “THONA SEGUROS” y/o cualquier marca referente a los productos registrados de “THONA SEGUROS”, deberá ser aprobado previamente por “THONA SEGUROS”. Por tanto “LA EMPRESA” y sus Agentes no podrán usar en forma individual, directa o indirectamente, las marcas, logotipos, nombres comerciales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de “THONA SEGUROS”.

DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.

De conformidad con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**LA EMPRESA**” se obliga a cumplir con las Políticas de Identificación y Conocimiento del Cliente que al efecto tenga establecidas “THONA SEGUROS”, así como a llevar a cabo la entrevista personal con el cliente y recabar de éste la información y documentación requeridas para la integración de su expediente. “THONA SEGUROS” se abstendrá de emitir póliza alguna que no cumpla con los requerimientos que se establezcan en las Disposiciones y sus Políticas. Para efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, “LA EMPRESA” debe entregar a “THONA SEGUROS” las copias del expediente que correspondan del cliente con la leyenda de cotejo contra original de las mismas.

De igual forma “LA EMPRESA” deberá conservar en su resguardo la documentación original del contratante para el momento en que “THONA SEGUROS” lo solicite para el caso de alguna revisión y/o auditoria que esta tenga por parte de las autoridades que la regulan. “LA EMPRESA” tomará la capacitación de la materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo impartido por “THONA SEGUROS”, la cual se dará una vez al año.

DÉCIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.

“THONA SEGUROS”, pone a la vista de “LA EMPRESA”, el Aviso de Privacidad que tiene establecido conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mismo que he leído y comprendido por lo que otorga su consentimiento para que “THONA SEGUROS” recabe, utilice, conserve y/o transfiera sus datos personales y datos personales sensibles. Asimismo “LA EMPRESA” se obliga a recabar de los asegurados y contratantes de las pólizas de seguros que

intermedie, su consentimiento para el tratamiento de datos personales y a hacer del conocimiento de estos el aviso de privacidad que "THONA SEGUROS" tiene establecido.

VIGESIMA.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

"LA EMPRESA" Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conflicto de interés con los accionistas, miembros del consejo de administración, funcionarios y/o colaboradores de "THONA SEGUROS" y se obliga a que en caso de que durante su relación de intermediación mercantil se genere una relación de conflicto de interés la comunicará a su director jurídico por escrito en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a que el suscrito conozca tal situación.

VIGESIMA PRIMERA.- Con la firma del presente contrato queda sin efecto cualquier otro contrato de prestación de servicios, convenio modificatorio o carta de intención que con anterioridad se hayan suscrito entre las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que en lo futuro pudiera corresponderles.

Este contrato se firma por duplicado en la Ciudad de México, el día ____ de _____ de 2020.

EMPRESA

THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.

**REPRESENTADA POR APODERADO
LEGAL**

**REPRESENTADA POR
DULCE MARÍA CRUZ GARCÍA**

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO EL
_____, ENTRE
_____, EN ADELANTE "LA EMPRESA",
REPRESENTADA POR _____ Y **THONA
SEGUROS, S.A DE C.V.**, EN ADELANTE "**THONA SEGUROS**" REPRESENTADA POR DULCE
MARÍA CRUZ GARCÍA.

"THONA SEGUROS" pagará a **"LA EMPRESA"** como contraprestación, la cantidad que en pesos resulte de aplicar el 10% de la prima neta pagada a la Pólizas colocadas con el apoyo de la **"EMPRESA"** del producto de COVID-19, Impuesto al Valor Agregado incluido, en los términos del contrato de prestación de servicios del que este Anexo forma parte.

Para el pago de la contraprestación de los servicios prestados y uso del derecho de instalaciones, mencionada en la cláusula segunda del contrato, se descontarán las cancelaciones que hubieren ocurrido en el periodo.

"THONA SEGUROS" enviará a **"LA EMPRESA"** la relación de pólizas pagadas en el mes, expresando el importe recibido, y desglosando la contraprestación que le corresponda a **"LA EMPRESA"** a efecto de que ésta prepare y envíe su factura correspondiente a dicho mes.

Este Anexo se firma por duplicado en la Ciudad de México, el día ____ de _____ de 2020.

NOMBRE DE LA EMPRESA

THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.

**REPRESENTADA POR APODERADO
LEGAL**

**REPRESENTADA POR
DULCE MARÍA CRUZ GARCÍA**